

27 DIC. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Expte.: 20/2013 PTO
MAG/DB

En relación con la solicitud de modificación de las fichas del Catálogo de las parcelas sitas en C/ Antonia Díaz 7 y C/ Toneleros 2, del Catálogo del Sector 13 "Arenal", promovida por la sociedad Mariano y Tito, S.L., este Servicio de Planeamiento, en cuanto a sus competencias, debe indicar lo siguiente:

1. Las fincas sitas en C/ Antonia Díaz 7 y C/ Toneleros 2, se encuentra dentro del ámbito del Catálogo del Sector 13 "Arenal", aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y que de acuerdo al artículo 10.2.3 del vigente Plan General es asumido como planeamiento incorporado.

En el documento de Catálogo dichas fincas aparece como dos parcelas catastrales independientes, con un nivel de protección parcial en grado 1 "C", y definiéndose como elementos a proteger sus fachadas, primeras crujías completas, escalera y tipo de cubierta, recogándose en ambas que forman unidad estilística y que se encontraban agregadas funcionalmente.

2. En la solicitud presentada para justificar la modificación de la ficha, en primer lugar se hace un estudio de la normativa del vigente Plan General y del Catálogo del Sector 13 "Arenal" que concluye con la posibilidad de modificar la ficha de Catálogo en virtud del artículo 10.3.8 del Plan General y del artículo 7.2 del Catálogo.

En segundo lugar, se hace un exhaustivo estudio de la finca de referencia, aportando diferente documentación histórica, fotográfica y planimétrica que concluye de la siguiente manera:

- a) Que hasta el año 2002 existían dos fincas catastrales y que, posteriormente, en el año 2003 aparece como una única finca catastral, que es como figura actualmente (Referencia Catastral: 4821001TG3442B0001RB).
- b) Que en Catastro aparece como fecha de construcción 1929, aunque por su fachada, dicha construcción responde a una edificación del siglo XIX.

27 DIC. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



- c) Que en dichas edificaciones no existe la primera crujía como tal, dado que la edificación se resuelve con muros de carga en fachada y estructura de pilares y jácenas con forjado de madera en su interior. Los patios originales, hoy desaparecidos, no disponían de ningún interés y solo cumplían una función higienista. Finalmente, la posición de las escaleras es atípica, situándose en primera crujía y no estando reflejadas en la fachada, existiendo huecos de fachada cortados por las escaleras.

Por tales motivos, se solicita la modificación de la ficha de la siguiente forma:

- a) Aunar las dos fichas y realizar una sola manteniendo el nivel de protección "C".
- b) Modificar la tipología pasando a Casa de Pisos de principios de siglo XX (PI2).
- c) Identificar como únicos elementos a proteger las fachadas y la cubierta.

3. Estudiada la documentación presentada y la propuesta que se realiza, debemos indicar lo siguiente:

- Queda demostrado que actualmente las fincas son una única parcela catastral, por lo que parece lógico unificar las dos fichas de Catálogo en una sola.
- Por otro lado, no se considera necesario cambiar la tipología asignada porque la fachada responde al estilo de finales del siglo XIX, aunque el interior haya sufrido cambios durante el siglo XX.
- Por último, ante la documentación presentada es preciso revisar los elementos a proteger, manteniendo el nivel de protección.

De esta manera, se considera que la fachada constituye uno de los elementos característicos de la edificación por lo que debe mantenerse como elemento a proteger, por otro lado, las crujías, efectivamente, no están constituidas por dos muros paralelos dado que tal vez fueron sustituidas en su día para la obtención de un espacio diáfano, por lo que no resulta necesaria su protección.

Por último, debemos indicar que la posición de las escaleras, en primera crujía, no parece que responda al tipo definido, más aún cuando los huecos

27 DIC. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



de ventilación de la misma no se reflejan en fachada, resultando soluciones forzadas y de escaso o nulo interés arquitectónico; por lo que debemos indicar que ni la situación ni la propia pieza de las escaleras merece protegerse, dado que cualquier otra solución arquitectónica resultaría más adecuada.

4. Analizadas todas estas circunstancias, este Servicio de Planeamiento considera que la división en dos fichas así como los elementos a proteger, no corresponden con la situación actual del edificio. En este sentido, se considera que debe existir una única ficha y los elementos a proteger que deberían aparecer serían exclusivamente "*Fachadas y Tipo de Cubierta*", incluyéndose que "*Constituye una única parcela catastral*" y ampliando la fuente documental con el expediente de O.P. 1660/36.
5. Por todo lo expuesto, se considera que sería de aplicación el artículo 10.3.8 "Subsanación de las Fichas de Catálogo", y al no afectarse el nivel de protección asignado sino solo las determinaciones de la ficha, deberá requerirse informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, para lo cual se incluye, junto a este informe, la documentación presentada por el solicitante y las fichas originales y la modificada.

Es cuanto hay que informar a los efectos y trámites oportunos.

Sevilla, 13 de septiembre de 2013
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA 1



Fdo.: Miguel Ángel Gutiérrez Herrera.

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Carlos Flores de Santis

20/13
27 DIC. 2013**CARLOS MUÑOZ CENTELLES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA**
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.**CERTIFICO**

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitió el siguiente informe, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2013, sobre INTERVENCION EN CALLES ANTONIA DIAZ 7 Y TONELEROS 2. SEVILLA:

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar de favorablemente la propuesta de modificación de ficha de Catálogo correspondiente al inmueble sito en calle Antonia Díaz nº 7 y calle Toneleros nº 2, conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y al artículo 10.3.8 "Subsanación de las Fichas de Catálogo" del planeamiento general vigente, con la siguiente condición: Debe incorporarse a los Elementos a proteger: Primera Cruja.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil trece .



27 DIC. 2013

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Expte.: 20/2013 PTO.
MAG/DB

En relación con la propuesta de subsanación de la ficha de Catálogo de la finca sita en C/ Antonia Díaz nº 7 y C/ Toneleros nº 2, este Servicio de Planeamiento debe indicar lo siguiente:

1. Dicha subsanación se está tramitando de acuerdo con el artículo 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, por lo que la propuesta fue enviada a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, junto con el informe de este Servicio de Planeamiento, proponiendo la unificación de las fichas existentes para C/ Antonia Díaz 7 y C/ Toneleros 2, incluyendo como elementos a proteger "*Fachada y Tipo de Cubierta*", e indicando en las observaciones que actualmente constituyen una única parcela catastral.
2. La Comisión Provincial de Patrimonio, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2013, acuerda informar favorablemente la propuesta de subsanación de la ficha, a condición de que se incorpore como elemento a proteger la primera crujía.
3. Por todo ello, se elabora una nueva ficha donde se incluyen como elementos a proteger "*Fachada, primera crujía y tipo de cubierta*", cumpliéndose, de esta manera, la condición impuesta por la Comisión Provincial de Patrimonio.

Es cuanto hay que informar a los efectos y trámites oportunos.

Sevilla, 29 de noviembre de 2013
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA 1


Fdo.: Miguel Ángel Gutiérrez Herrera

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO


Fdo.: Carlos Flores de Santis

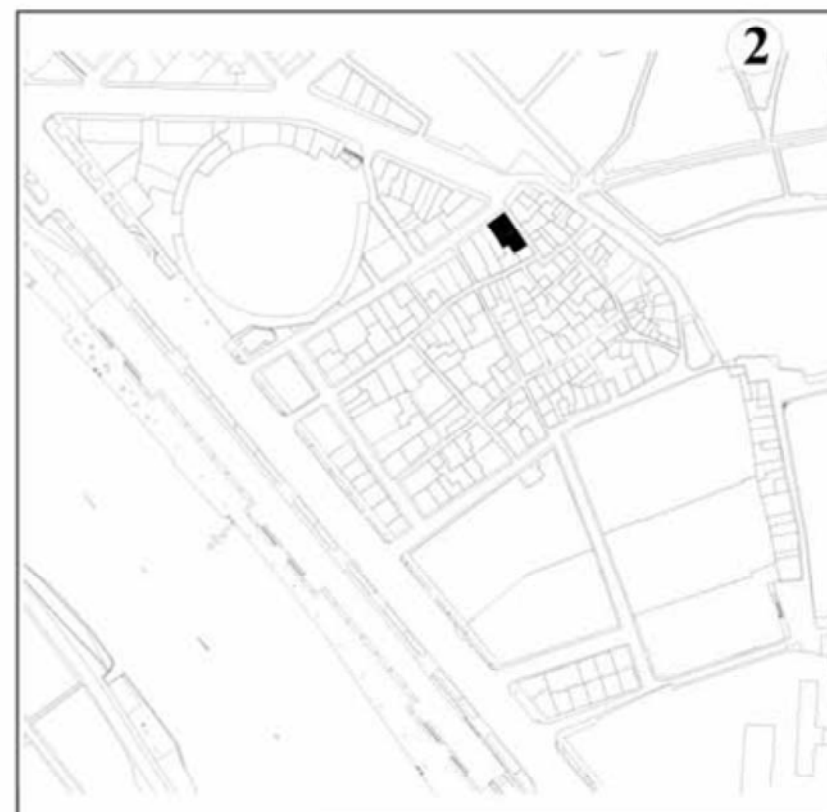
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO DE SEVILLA

SECTOR 13 "EL ARENAL"

CATALOGO DE EDIFICIOS

27 DIC. 2013

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido tomado en conocimiento por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



DATOS BASICOS

SECTOR: 13 NÚMERO: 48210 PARCELA: 01
 CALLE/PLAZA: **ANTONIA DIAZ / TONELEROS** Nº **07/02** NIVEL DE PROTECCIÓN: **PARCIAL EN GRADO I.P.D.**
 Nº DE PLANTAS: **Baja+2+Ático** USOS: **Terciario-Oficina** ESTADO: **Bueno**
 OTROS: **Local Comercial en Planta Baja. Presenta fachada a calle Toneleros**

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTÓNICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITÉCTONICO: **Siglo XIX**
 TIPOLOGIA EDIFICATORIA: **CASA DE PISOS**
 ELEMENTOS A PROTEGER: **FACHADAS, PRIMERA CRUJIA Y TIPO DE CUBIERTA.**
 RELACIÓN CON B.I.C.:
 AFECCIONES ARQUEOLOGICAS SOBRE EL INMUEBLE:
 OBSERVACIONES: **Obras de reforma en el local de planta baja en 1994-95 por Pedro Rodriguez de Pineda .**
Constituye una unica parcela catastral.
 FUENTES DOCUMENTALES: **Exp. O.P. 1660/36** Exp. GU 1215/94.

